HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La falta de legislación específica sobre espectáculos circenses, que contengan en su programa animales salvajes u autóctonos adiestrados, con el objeto de entretener a los espectadores, Y;

CONSIDERANDO:

Que con la excusa 'educativa' o 'recreativa' esgrimida por quienes organizan o promueven espectáculos circenses con presencia de animales, se disfraza siempre una finalidad mercantil;

Que, de dicha forma, no existe mensaje educativo alguno en actos que se valgan del sufrimiento y la explotación de un ser viviente, salvo aquél que enseña a explotar y a producir sufrimientos a otro en beneficio propio;

Que permitir espectáculos con animales, no ha hecho más que contribuir a alentar el tráfico ilegal de fauna silvestre;

Que las políticas de avanzada en la materia aplicadas en otras Comunas y Municipios de nuestro país y en el mundo, se basan en el respeto por la vida y por ello prohíben los espectáculos con animales;

Que la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO y por la ONU, manifiesta en forma expresa los derechos de los animales y los deberes del hombre en cuanto a su protección;

Que existen antecedentes legislativos en toda la República Argentina en materia de protección y resguardo de animales, ya sea a nivel nacional, provincial y/o local;

Que, si bien los espectáculos que incluyen pruebas de animales amaestrados logran su objetivo de "divertir" a los niños y a los adultos, otra sería la reacción de éstos si tuvieran el mismo acceso a los métodos y aprendizaje de los animales que a menudo consisten en maltratos físicos, durísimos castigos corporales y utilización de picanas, látigos, varillas y otros métodos no menos violentos, con el fin de lucrar con el consiguiente aprendizaje forzado de los animales;

Que, a estos maltratos mencionados debe sumarse la falta de condiciones apropiadas para el alojamiento de los animales, tanto en su traslado casi permanente como en el sitio de emplazamiento del espectáculo y las eventuales deficiencias alimentarias;

Que, la Ley de Protección Animal condena los actos de crueldad y que está debidamente comprobado y se considera una crueldad alejar a los animales salvajes de su hábitat natural y alojarlos en jaulas que no reúnan en el más mínimo las condiciones necesarias para que pueda permanecer en ellas un animal de estas características;

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos C. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Que, debemos tomar conciencia que protegiendo a los animales, estamos protegiendo el medio ambiente y como consecuencia primaria, al ser humano que habita en la región y a las futuras generaciones;

Que, en el mundo se está manifestando una corriente protectora tendiente a evitar el maltrato y la extinción de especies animales, como consecuencia de extirparlos de su hábitat natural;

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Justo, en uso de sus facultades**, sanciona el siguiente:

ORDENANZA Nº 2651/13

ARTICULO 1º: Prohíbase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, la instalación de carácter temporario o permanente de espectáculos circenses que involucre la explotación, exposición, exhibición de especies animales exóticos, silvestres o domésticos en cautiverio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, SEGÚN PROYECTO DE LOS CONCEJALES PORCHIETTO Y CABRERA.-
SALA DE SESIÓN, 08 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2651 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 099**

FECHA: **18/11/2013**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRE[illegible] GOBIERNO
CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE